

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DI
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
The state of the s
NIT. 900.010.387-2
1411 - 000.010.001-2

CONTRATO

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO DE INTERVENTORIA No 26 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO **INTER PTAP 2022**

No. CONTRATO	26 DE 2022			
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2			
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER PTAP 2022 R/L JUAN CAMILO HERNANDEZ CASTRO CC. 1.006.819.952			
CONSORCIADOS Y PARTICIPACION	ALEJANDRO HORACIO BAQUERO SALAZAR CC 86.051.339-2			
OBJETO:	Participation 1% INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO OBRA PUBLICA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DEL MODI 1 (ANTIGUO) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META			
VALOR TOTAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 34.599.925) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000214 expedido el 06 de septiembre, recursos de la vigencia fiscal de 2022.			
TERMINO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio concomitante con el término de ejecución del convenio interadministrativo 194 del 12 de septiembre de 2022 OBSERVACION AL PLAZO: El Plazo de ejecución máximo para la ejecución del contrato público será concomitante con el plazo de ejecución y prorroga previsto para la ejecución del Contrato de Obra Pública suscrito con la proponente JENNY GONZALEZ ROA.			
ECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO:	03 de noviembre de 2022			

Entre los suscritos a saber: HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo - (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., Sociedad por

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta No 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE por una parte y de otra, CONSORCIO INTER PTAP 2022 representado legalmente por JUAN CAMILO HERNANDEZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.819.952, integrado por la sociedad comercial HIDRED INGENIERIA CIC SAS con Nit.- 901.333.058 representada legalmente por YEYSON JAVIER MEDINA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.065.124 con una participación 99%, y la persona natural ALEJANDRO HORACIO BAQUERO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.051.339-2 y una Participación del 1%, parte que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la presente contratación corresponde a un vínculo negocial derivado del Convenio Interadministrativo No. 194 firmado el 12 de septiembre de 2022, cuyo **ESFUERZOS** TECNICOS, consiste "AUNAR alcance. en: ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO FINANCIERO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL MODULO 1 (ANTIGUO) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META.", suscrito entre el MUNICIPIO DE RESTREPO META, y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A É.S.P identificada con NIT: 900.010.387; y con el propósito de adelantar la interventoría técnica y administrativa del contrato de obra pública suscrito con JENNY GONZALEZ ROA, cuyo objeto consiste en el MEJORAMIENTO DEL MODULO 1 (ANTIGUO) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META:
- 2) Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia de 1991 prevé: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
- Que el Convenio Interadministrativo, del cual deriva el contrato de interventoria, se expidió en atención a las obligaciones del municipio y con fundamento en los principios de coordinación y colaboración

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

NIT. 900.010.387-2

FR- GEJUCO-07 VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020

CÓD:



CONTRATO

"articulo 311: Al municipio como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

"articulo 6° de la Ley 489 de 1998: "principios de coordinación y colaboración con las entidades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

- 4) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, la ejecución derivada del convenio publico estará sometido al régimen previsto por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, particularmente porque su actividad está en competencia con el sector privado; a su vez el alcance del Convenio tiene una relación directa con el desarrollo de su actividad.
- 5) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de contratación INVITACION PRIVADA A UN OFERENTES, mediante la remisión de tres invitaciones a tres proponentes, seleccionados a través de las plataformas empresariales.
- 6) Que el requerimiento y correspondiente estudio previo y del sector, fue elaborado y presentado por el JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, el cual se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- 7) Que el compromiso financiero se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000214 expedido el 06 de septiembre, recursos de la vigencia fiscal de 2022
- 8) Que mediante Resolución No. 231 de 2022, expedida el 28 de octubre de la misma vigencia, se adjudicó el proceso de selección signado como proceso de interventoría 01 de 2022, acto administrativo expedido y que fue comunicado en debida forma al proponente seleccionado.
- 9) Que el presente contrato se celebra con fundamento en los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política; el régimen de contratación previsto en las leyes 142 de 1994, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y de manera supletoria y en relación con el Estatuto de Contratación Pública, observará los principios que orientan la actividad contractual publica, clausulas exorbitantes, facultades de interpretación unilateral, garantías, clausula penal, causales de caducidad, clausula especial de indemnidad

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

y en general todas aquellas que fortalezcan la relación contractual y no contravengan el régimen privado aplicable a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la "INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DEL MODULO 1 (ANTIGUO) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEAGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".

PARAGRAFO 1. ALCANCE - La propuesta presentada tiene efectos vinculantes para el contratista, y los recursos se invertirán, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACION (mes)	DURACIO N	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	PERSONAL PROFESIONAL		20% D 300	建物		
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - PROFESIONAL CATEGORIA 6	2	50%	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - PROFESIONAL CATEGORIA 7	2	100%	1	\$ 3.500.000	\$ 7.000.000
1,3	PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL (HSEQ)	2	100%	1	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
A	SUBTOTAL PERSONAL				L PERSONAL	17.000.000
В	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)			1,41		
С	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL(A*B)			23.970.000.00		
2,00	COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	DURACIO	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
,10	REPRODUCCIÓN DOCUMENTOS (IMPRESIÓN DE PLANOS, FOTOCOPIAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ETC.)	MES	2	1	\$1.250.000	\$ 2.500.000
,20	GASTOS OPERATIVOS (Pagos de recibos de servicios públicos, Alquileres, Comunicaciones)	MES	2	1	1.302.783.50	\$ 2.605.567
D	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 5.105.567
E	TOTAL, COSTOS DE INTERVENTORÍA (C+D)			\$ 29.075.567		
					IVA SOBRE (e)	
	VALOR TOTAL AJ		-	(COLUMN	NAME OF TAXABLE PARTY.	\$ 34,599,925

El personal asignado en misión por parte del contratista deberá cumplir con el siguiente perfil y disponibilidad:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"





COD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

ITEM	CARGO	PROFESION	(2 MES) / CONCOMITANTE CONTATO DE OBRA
1	Director de interventoria	Ingeniero civil	50 %
2	Residente de interventoria	Ingeniero civil	100 %
3	Profesional salud ocupacional (HSEQ)	Profesional en el Area	100 %

ITEM	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director de interventoria	Ingeniero civil	Ingeniero Civil con más de diez años (10) años de experiencia verificable a través de la fecha de expedición de la matricula profesional	Especialista hidráulico de minimo dos (2) proyectos, cuyo objeto haya sido o consistido en consultoría y/o interventoría en saneamiento básico, cuyo valor de los contratos sean superior al 50 % del presupuesto oficial(0.5PO), expresado en SMMLV del año de terminación.
2	Residente de interventoria	Ingeniero civil	Ingeniero Civil con más de cinco años (5) años de experiencia verificable a través de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Residente de interventoria de un (1) proyecto, cuyo objeto haya sido o consistido en consultoria y/o interventoria en saneamiento básico, cuyo valor del contrato sean superior al 50 % del presupuesto oficial(0.5PO), expresado en SMMLV del año de terminación.
3	Profesional salud ocupacional (HSEQ)	Profesional en el área de salud ocupacional	N/A	Profesional en el área de salud ocupacional de un (1) proyecto cuyo objeto se enmarque en obras civiles.

PARAGRAFO 2.- INFORME FINAL: Al término del plazo de ejecución del contrato de obra se debe entregar un informe final recopilando el porcentaje de ejecución.

1 Informe Final inversión de los recursos o	venio especifico	UND	1	
---	------------------	-----	---	--

PARAGRAFO 3.- La ejecución y alcance del proceso deberá observar el contenido de los estudios previos y del sector, requerimientos, del contrato publico sobre el cual recae la interventoria, convenio interadministrativo y sus documentos anexos, entre otros presupuestos, Apus, listado de precios, contratos referencia, y demás documentos publicados en la plataforma SECOP 1 y SECOP 2, por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., y la ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

Obligaciones Del Consultor - Interventor

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicado en este asunto en forma transversal en el marco de lo previsto por la Ley 1474 de 2011, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación y/o los demás documentos de planeación; y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, el consultor INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones Generales

- Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
- Garantizar que las labores ejecutadas mediante el presente contrato de interventoría sean las realmente citadas en el objeto del contrato.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- Suministrar la información que solicite el supervisor o quien delegue la Gerencia de la Entidad, para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

Obligaciones Especificas

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del 2 contratista.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

> VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

- Llevar estricto control sobre las inquietudes que produzca el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las soluciones presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución de los contratos, manteniéndola a disposición de los interesados.
- Coordinar con las dependencias de la entidad, asuntos que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- Procurar que por causas atribuibles a la Entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los entes de control.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

Obligaciones Técnicas

- Conocer los estudios previos, documentos de planeación, convenios Interadministrativos, fuente de financiación del Contrato, y el contrato motivo de la Interventoria.
- Solicitar al contratista el programa de trabajo para la realización de la obra. 2.
- Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados de los contratos, se 3. adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato.
- Evaluar el avance y resultados del contrato, de acuerdo con la programación de 4. los trabajos y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en los mismos.
- Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos de los contratistas.
- Evaluar los informes administrativos y técnicos presentados por el contratista como soporte de sus respectivas cuentas de cobro y aprobar o rechazar tales informes.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

- Programar y realizar las reuniones de Interventoria previstas con el contratista y levantar las actas de dichas reuniones.
- Atender los requerimientos que con respecto al contrato realicen los entes de control estatal.

Obligaciones Administrativas

- 1. Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o el supervisor lo solicite.
- Atender las reclamaciones del contratista, si es posible dar respuesta 2. directamente y si no es el caso, trasladarlas a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
- Informar al supervisor del contrato sobre el desarrollo del contrato de obra, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de Interventoría.
- Suscribir con el contratista las siguientes actas: Actas de reuniones de Interventoría. Actas de suspensión del contrato, Actas de reinicio de obra, Actas de adición o modificación de los contratos, Acta de terminación del contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista. 5.
- Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida dentro del término establecido en la ley, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales.
- Exigir a los contratistas tomar las medidas para solucionar problemas 7. específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución de la obra, incumplimiento del objeto y/o alcance de la obra, calidad insatisfactoria del producto entregado.
- Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas 8. sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos y de la asesoría Jurídica del Municipio.
- Verificar la vigencia de las pólizas solicitadas en el contrato y requerir a los contratistas la corrección de estas y ampliación si se encuentran próximas a vencerse.

Obligaciones Financieras

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

- Aprobar o rechazar las solicitudes de pago presentadas por el contratista y darle trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- verificar los recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato.
- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, 3. proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato.
 - Obligaciones de evidencia y gestión documental

La Interventoria deberá presentar informe cada mes el cual deberá incluir:

- Registro fotográfico; 1.
- Verificación de pagos del personal propio y del contratista en cuanto a seguridad 2. social y parafiscal.
- Verificación de la autenticidad y vigencia de la certificación de homologación de materiales utilizados.
- Control del manejo del anticipo, si se efectúa. 4.
- Las demás exigencias plasmadas por la entidad, o que se exija en el marco de 5. las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

Además, deberá llevar un archivo en el que se haga seguimiento a la documentación propia del contrato a intervenir relacionados así:

- Copia de la Cámara de Comercio o del Registro Único de Proponentes. 1.
- Hojas de vida con matrícula profesional vigente del Director, Residente y 2. Técnico, Certificaciones de experiencia del Director de obra, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales del proponente.
- Copia de la vigencia de la matricula profesional del Director de la interventoria. 3.
- Afiliaciones a la Seguridad Social de los profesionales, así como del personal administrativo, obrero y operativo.
- Copia de los pagos mensuales de salud, riesgos profesionales y pensión de los profesionales de la consultoria, así como el personal obrero y operativo.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

> VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 3. Aguaviva S.A. E.S.P., tiene la responsabilidad de asignar la Supervisión Técnica y Administrativa, de conformidad con las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo suscrito con la administración municipal de Restrepo.
- 4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
- Adelantar el proceso de selección de la gestión de interventoría técnica.
- 6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 34.599.925), cifra que se reconoce y paga como contraprestación por los servicios prestados, así:

se realizarán pagos parciales hasta acumular el 90% de acuerdo con el avance de la obra objeto de la Interventoria y un pago final equivalente como mínimo al Diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado. El saldo restante es decir el diez (10 %) por ciento una vez terminado y liquidado el contrato de obra objeto de la interventoría. Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades con su correspondiente bitácora. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, no solo como contratista sino también el de sus empleados utilizados en la obra. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para el pago, de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Previo cumplimiento de las especificaciones exigidas, y previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe del supervisor del contrato y soporte de pago de obligaciones frente al sistema de seguridad social, además, para el pago deberá adjuntar acta de liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos, por la entidad.

parágrafo primero. - Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. a) Estar denominada expresamente como factura

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

> VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

parágrafo segundo. - De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista dará cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, para lo cual deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro o en su defecto la certificación que se expida por contador o auditor.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Desde la suscripción del acta de inicio concomitante con el término de ejecución del convenio interadministrativo 194 del 12 de septiembre de 2022

OBSERVACION AL PLAZO: El Plazo de ejecución máximo para la ejecución del contrato público será concomitante con el plazo de ejecución y prorroga previsto para la ejecución del Contrato de Obra Pública suscrito con la proponente JENNY GONZALEZ ROA.

PARAGRAFO: EL PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN SERA CONCOMITANTE CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LAS PRORROGAS DEL CONTRATO SOBRE EL CUAL RECAE LA INTERVENTORIA Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 194 2022. (copia de los cuales se entregan al contratista).

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000214 expedido el 06 de septiembre, recursos de la vigencia fiscal de 2022.

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. - GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista constituirá una GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO que acorde a lo establecido por el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 contenga los siguientes amparos:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CONTRATO

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



a) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Caracteristics	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses mas 2.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y 3 años más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del mismo y 1 año más.
Tomador	 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"





CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

CT-T-	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARAGRAFO 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vinculo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

NIT. 900.010.387-2

VERSION: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020

FR- GEJUCO-07

CÓD:



CONTRATO

laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por la ejecución del contrato.

c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

> VERSION: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato.2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO -AGUAVIVA S.A. E.S.P., para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO -AGUAVIVA S.A. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) dias hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la via ejecutiva, para lo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSION: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada dia de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020



CONTRATO

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: CONTRATANTE Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; EL CONTRATISTA en forma electrónica al email hidred.ingenieria4@gmail.com, dirección principal Cra 18 No 31-56 Mza G casa 10 barrio Bosque 1

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022).

HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ Gerente AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Contratante

JUAN CAMILO HERNANDEZ CASTRO R/L GÓNSØRCIÓ INTER PTAP 2022

Proyecto: Luis Alfredo Vidal Santos Asesor Jurídico Externo

Vo Bo: Shirtey Gytlergez F lefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"